

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-57	
	Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 04	Fecha: 7/4/2025
	Formato Decreto	Página 1 de 3	

DECRETO No. 0448 del 04 NOV 2025

**“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y DE
ORDENACIÓN DEL GASTO EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.”**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209 y 315 de la Constitución Política; los artículos 2, 3, 9 y 10 de la Ley 489 de 1998; el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012; los artículos 12 y 21 de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, respectivamente; lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la función administrativa, conforme al artículo 209 de la Constitución Política, debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad e imparcialidad, haciendo uso de la **delegación y la desconcentración** como mecanismos para garantizar la eficiencia en la gestión pública.

Que el artículo 315 ibídem dispone como atribuciones del alcalde, entre otras: “3. *Dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo*”, y “9. *Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversiones y el presupuesto*”.

Que el artículo 211 constitucional autoriza a las autoridades administrativas para **delegar funciones** en sus subalternos o en otras autoridades, conforme a las condiciones establecidas por la ley.

Que de acuerdo con los artículos 2, 3, 9 y 10 de la Ley 489 de 1998, la delegación es un instrumento válido de gestión administrativa, mediante el cual las autoridades pueden transferir el ejercicio de determinadas competencias a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, siempre que conste por escrito y se determine claramente la autoridad delegataria, el alcance y las funciones transferidas.

Que el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, faculta al alcalde para **delegar en los secretarios de despacho y en los jefes de departamentos administrativos** las diferentes funciones a su cargo, salvo aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal, señalando además que los actos expedidos por los delegatarios estarán sujetos a los mismos requisitos y controles que los del delegante.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, establece que los jefes y representantes legales de las entidades estatales podrán **delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos** y desconcentrar la realización de licitaciones en servidores del nivel directivo o ejecutivo, o en sus equivalentes.

Que el artículo 110 del Decreto Ley 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto), modificado por el artículo 337 de la Ley 2294 de 2023, dispone que la facultad de contratar, comprometer y ordenar el gasto radica en el jefe del respectivo órgano, quien podrá delegarla en funcionarios del nivel directivo, bajo el cumplimiento de las normas del Estatuto General de Contratación y las disposiciones presupuestales vigentes.

Que conforme al artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la contratación estatal debe orientarse al **cumplimiento de los fines del Estado**, a la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que en aras de lograr una gestión contractual **más eficiente, eficaz y transparente**, resulta necesario reestructurar la delegación de competencias en materia contractual y de ordenación del gasto, garantizando un seguimiento oportuno de los procesos y evitando demoras o incumplimientos en la ejecución de las funciones administrativas.

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-57	
	Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 04	Fecha: 7/4/2025
	Formato Decreto		Página 2 de 3

Que la **Corte Constitucional**, en la Sentencia C-382 de 2000, precisó que la delegación constituye: "Una técnica de manejo administrativo de las competencias que autoriza la Constitución en diferentes normas (...), mediante la cual se produce el traslado de competencias de un órgano titular de las funciones a otro, para que sean ejercidas bajo su responsabilidad y dentro de los términos y condiciones que fije la ley".

Que se hace necesario efectuar delegaciones específicas en materia de **ordenación del gasto y gestión contractual** en los secretarios de despacho y directores de departamentos administrativos, de acuerdo con sus competencias misionales, los proyectos y asignaciones presupuestales a su cargo, y conforme al Manual de Funciones y al Manual de Contratación de la Alcaldía de San José de Cúcuta.

Que, **con el propósito de determinar la dependencia idónea para la ejecución del Proyecto BPIN 2024540010270, para la ADECUACIÓN Y AMOBLAMIENTO URBANO DE LA AVENIDA CANAL BOGOTÁ EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA** - Realizar las obras de mejoramiento y renovación urbanística en el tramo de la Avenida Canal Bogotá, comprendido entre la Avenida Libertadores y la Avenida Cero en el municipio de San José de Cúcuta (texto tomado del certificado de necesidad emitido por la secretaría de Planeación Municipal).

Que, al analizar la **Secretaría de Valorización y Plusvalía**, se evidenció que esta dependencia concentra los recursos económicos y de financiación asociados al sistema de valorización, y registra en el Banco de Proyectos la respectiva meta y la MGA del proyecto en mención.

Que, conforme al **Decreto Municipal No. 174 de 2025**, las funciones de dicha Secretaría se orientan a la gestión, recaudo y seguimiento de la contribución de valorización, la coordinación de estudios técnicos y la articulación interinstitucional para la financiación de obras mediante este mecanismo, pero **no comprenden la celebración ni ejecución directa de contratos de obra pública**.

Que la función esencial de la Secretaría de Valorización y Plusvalía es de **naturaleza financiera y administrativa**, orientada a la gestión de la contribución de valorización como fuente de financiación del desarrollo urbano, y no al ejercicio directo de competencias operativas o contractuales de ejecución de obras.

Que, en concordancia con la Ley 388 de 1997, el Decreto 1504 de 1998 y el Decreto 1077 de 2015, el proyecto **"Adecuación y Amoblamiento Urbano de la Avenida Canal Bogotá"** constituye una intervención de infraestructura urbana y de espacio público, que requiere competencias técnicas, jurídicas y administrativas propias de la gestión de obra pública, las cuales exceden las funciones de la Secretaría de Valorización y Plusvalía.

El acompañamiento técnico, seguimiento, coordinación, estará a cargo de la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**, en el proyecto a ejecutar directa o indirectamente en la ejecución del Proyecto BPIN 2024540010270, para la ADECUACIÓN Y AMOBLAMIENTO URBANO DE LA AVENIDA CANAL BOGOTÁ EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA - Realizar las obras de mejoramiento y renovación urbanística en el tramo de la Avenida Canal Bogotá, comprendido entre la Avenida Libertadores y la Avenida Cero en el municipio de San José de Cúcuta.

Por lo anterior, se considera procedente **delegar la ordenación del gasto y la competencia contractual** en la Secretaría de Valorización y Plusvalía, exclusivamente en lo correspondiente a la gestión financiera, presupuestal y administrativa exclusivamente en la ejecución del Proyecto BPIN 2024540010270, para la ADECUACIÓN Y AMOBLAMIENTO URBANO DE LA AVENIDA CANAL BOGOTÁ EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA - Realizar las obras de mejoramiento y renovación urbanística en el tramo de la Avenida Canal Bogotá, comprendido entre la Avenida Libertadores y la Avenida Cero en el municipio de San José de Cúcuta, sin que ello implique la ejecución directa de contratos de obra pública fuera de su ámbito funcional.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegación de la Ordenación del Gasto y Competencia Contractual.
Deléguese en la **Secretaría de Valorización y Plusvalía** del Municipio de San José de Cúcuta la competencia para la **ordenación del gasto público** y para adelantar los procesos de contratación en sus etapas precontractual,

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-57	
	Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 04	Fecha: 7/4/2025
	Formato Decreto	Página 3 de 3	

contractual y postcontractual, sin límite de cuantía, exclusivamente respecto de los proyectos, rubros y recursos asignados en su sección presupuestal, conforme a su competencia funcional, en particular y de forma exclusiva respecto del **Proyecto BPIN 2024540010270 “ADECUACIÓN Y AMOBLAMIENTO URBANO DE LA AVENIDA CANAL BOGOTÁ EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA”**, correspondiente a la vigencia fiscal 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los actos administrativos, decisiones y contratos expedidos en ejercicio de la presente delegación se entenderán adoptados bajo la responsabilidad del delegatario, y estarán sujetos al control jerárquico del Alcalde Municipal.

PARAGRAFO UNICO: El acompañamiento técnico, seguimiento, coordinación, estará a cargo de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, en el proyecto a ejecutar directa o indirectamente en la ejecución del Proyecto BPIN 2024540010270, para la ADECUACIÓN Y AMOBLAMIENTO URBANO DE LA AVENIDA CANAL BOGOTÁ EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA - Realizar las obras de mejoramiento y renovación urbanística en el tramo de la Avenida Canal Bogotá, comprendido entre la Avenida Libertadores y la Avenida Cero en el municipio de San José de Cúcuta.

ARTÍCULO TERCERO: Las dependencias delegatarias deberán garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y planeación previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Municipio de Cúcuta, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los 04 Días del mes de noviembre del 2025


JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA
 Alcalde Municipal

20251104-05

Revisó: Clara Paola Aguilar Barreto – Asesora Jurídica

Revisó: Misael Zambrano – Jefe Oficina Jurídica

Aprobó: Bierman Suárez Martínez – Secretario General



